

**VISTO:**

El Informe N° D000605-2025-SGRR-MDI, de la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Memorando Nro.D000406-2025-GSAT-MDI de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, el Memorando Nro.D002603-2025-OGPPM-MDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Nro. D000594-2025-OGAJ-MDI, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos sobre la modificación de la Resolución de Gerencia Nro.D000337-2025-GM-MDI de fecha 25 de julio de 2025, que conformó la Comisión Especial para la Elaboración del Proyecto de Ordenanza que regule la Determinación de los Arbitrios Municipales y el servicio municipal de Emisión Mecanizada del año 2026 de la Municipalidad Distrital de Independencia, así como la designación de los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Respecto de la modificación del acto administrativo**

Que, de acuerdo al concepto señalado en el numeral 1.1) del artículo 1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nro. 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, “*Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*” y el numeral 1.2) del mismo articulado respecto los que no son actos administrativos: “1.2.1.- *Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.* 1.2.2.- *Los comportamientos y actividades materiales de las entidades*”;

Que, conforme a los comentarios de Juan Carlos Morón Urbina<sup>1</sup>, en Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los Actos de Administración Interna “*son los actos que se agotan en el ámbito interno de la propia Administración, siendo actos de poder público, pero que por su alcance no requieren ser recubiertos de las garantías, y recelos de la externa. Como tal, se orientan exclusivamente a la búsqueda de la eficacia de los resultados de la gestión pública*”. (El resaltado es nuestro)

Que, de lo regulado en nuestra legislación el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, cuando hablamos de modificación de un acto nos referimos a la revisión de oficio amparada en su capítulo I la cual contempla la “rectificación de errores” estipulada en el artículo 212°, la “nulidad de oficio” estipulada en el artículo 213° y la “revocación” amparada en el artículo 214°;

Que, lo relacionado al error material o aritmético, es la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración pública para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos. En lo relacionado a la nulidad, se

---

<sup>1</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. (2023) “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”. Edición 17. Editorial el Búho. E.I.R.L. Pág. 222.

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

enmarca en la facultad de la Administración bajo su denominada potestad de invalidación sobre actos administrativos vinculados al incumplimiento de sus requisitos de validez y respecto a la revocación, es la facultad que tiene la administración pública para dejar sin efecto un acto que ella misma ha emitido anteriormente por motivos de invalidez o de oportunidad;

Que, a mayor abundamiento, siguiendo la opinión del tratadista Agustín Gordillo<sup>2</sup> en su obra “Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas”, sobre la Modificación del Acto Administrativo; con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: *a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto*” (El resaltado es nuestro);

### Respecto de los lineamientos de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el procedimiento de ratificación de ordenanza presentado por las municipalidades distritales

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021-MML, publicada el 26 de agosto de 2021, se sustituye la Ordenanza N°2085-2018-MML, a través del cual la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el “Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima”;

Que, en la misma norma precedente en su Artículo 4° establece el cronograma para la presentación de las solicitudes de ratificación de ordenanzas tributarias, señalando en el primer párrafo del literal b) del referido artículo, que el plazo para presentación es hasta el último día hábil del mes de setiembre del año para la presentación de las ordenanzas que establezcan arbitrios municipales aplicables a partir del ejercicio siguiente y de lo señalado en el literal c) hasta el último día hábil del mes de octubre del año, para la presentación de ordenanzas que aprueben el servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, aplicables a partir del ejercicio siguiente;

Que, del inciso c) del Artículo 6° Capítulo II de la citada ordenanza, establece como uno de los requisitos para la presentación de la solicitud de ratificación de la ordenanza tributaria ante el SAT, es la presentación de “Copia simple de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, por el cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación, señalando asimismo, que respecto de los designados, se deberá presentar la información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros)”;

### Respecto de la Resolución de Gerencia Nro. D000337-2025-GM-MDI

Que, mediante **Resolución de Gerencia Nro. D000337-2025-GM-MDI** de fecha 25 de julio de 2025, se conformó la Comisión Especial para la Elaboración del Proyecto de Ordenanza que regule la Determinación de los Arbitrios Municipales y el servicio municipal de Emisión Mecanizada del año 2026 de la Municipalidad Distrital de Independencia, así como la designación de los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR**, la Comisión Especial encargada de la Elaboración de las Ordenanzas que regule los Arbitrios Municipales y el servicio municipal de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2026 de la Municipalidad Distrital de

<sup>2</sup> GORDILLO, Agustín (2001) “Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas”. Tomo III, El Acto administrativo – Capítulo XX.

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Independencia, el mismo que estará integrado por los FUNCIONARIOS responsables de las siguientes Oficinas, Gerencias y Subgerencias:

1. *Gerencia de Servicio de Administración Tributaria – PRESIDENTE.*
2. *Subgerencia de Registro y Recaudación - SECRETARIO TECNICO.*
3. *Oficina General de Administración y Finanzas.*
4. *Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.*
5. *Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*
6. *Gerencia de Gestión Ambiental.*
7. *Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización.*
8. *Oficina de Recursos Humanos.*
9. *Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales.*
10. *Subgerencia de Limpieza Pública.*
11. *Subgerencia de Áreas Verdes.*

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Presidente y al Secretario Técnico de la Comisión como funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de las Ordenanzas de Arbitrios Municipales y el Servicio municipal de Emisión Mecanizada 2026 de la Municipalidad Distrital de Independencia, ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad de Lima Metropolitana, siendo los siguientes:

1. **Abog. KEM KEVI SILVA ROMERO** – *Gerente de Servicio de Administración Tributaria, con DNI N° 45269433, Telf. Fijo N° 712-4100 anexo 402, Telf. Celular N° 980- 271-029 y email: [ksilva@muniindependencia.gob.pe](mailto:ksilva@muniindependencia.gob.pe)*
2. **Lic. GEORGE ALEXANDER NAVARRO CHIRIELEISON** – *Subgerente de Registro y Recaudación, con DNI N° 40910351, Telf. Fijo N° 712-4100 anexo 359, Telf. Celular N° 981-348-237 y email: [gnavarro@muniindependencia.gob.pe](mailto:gnavarro@muniindependencia.gob.pe)*

### Respecto al suceso que amerita la modificación de la Resolución de Gerencia Nro. D000337-2025-GM-MDI

Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Registro y Recaudación a través del **Informe Nro. D000605-2025-SGRR-MDI**, da cuenta que el señor Kem Kevi Silva Romero, ya no se encuentra como Gerente de Servicio de Administración Tributaria al darse por concluida su designación al cargo mediante Resolución de Alcaldía Nro.D000153-2025-AL-MDI, de fecha 29 de agosto de 2025, siendo reemplazo por el señor Ángel Demetrio Intor Vega designado con fecha 30 de agosto de 2025 mediante Resolución del Alcaldía D000154-2025-AL-MDI;

Que, bajo los indicados contextos, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria a través del **Memorando Nro.D000406-2025-GSAT-MDI**, sobre lo informado por la Subgerencia de Registro y Recaudación, ha brindado su conformidad y, estando a la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del **Memorando Nro. D002603-2025-OGPPM-MDI**, resulta viable la modificación de la Resolución de Gerencia Nro.D000337-2025-GM-MDI en el extremo del numeral 1. del artículo segundo de su parte resolutive, relacionado al cargo de presidente de la comisión como funcionario responsable del procedimiento de ratificación de las Ordenanzas de Arbitrios Municipales y el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada 2026 de la Municipalidad Distrital de Independencia, debiendo consignarse al señor Ángel Demetrio Intor Vega, en reemplazo del señor Kem Kevi Silva Romero, de esta manera cumplir con los requisitos generales de la solicitud de ratificación establecida en el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza Nro. 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, mediante **Informe N° D00594-2025-OGAJ-MDI** de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable MODIFICAR la Resolución de Gerencia Nro.D000337-2025-GM-MDI en el extremo del numeral 1. del artículo segundo parte resolutive, relacionado con la designación al cargo de presidente de la comisión como funcionario responsable del procedimiento de ratificación de las Ordenanzas de Arbitrios Municipales y el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada 2026 de la Municipalidad Distrital de Independencia, debiendo consignarse al señor Ángel Demetrio Intor Vega, en reemplazo del señor Kem Kevi Silva Romero, de esta manera cumplir con los requisitos generales de la solicitud de ratificación establecida en el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza Nro. 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, contando con la opinión favorable por parte de la Oficina General de Asuntos Jurídicos y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR**, el numeral 1. del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Gerencia N°D000337-2025-GM-MDI, de fecha 25 de julio de 2025, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Presidente y al Secretario Técnico de la Comisión como funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de las Ordenanza de Arbitrios Municipales y el Servicio municipal de Emisión Mecanizada 2026 de la Municipalidad Distrital de Independencia, ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad de Lima Metropolitana, siendo los siguientes:

1. **Mag. ANGEL DEMETRIO INTOR VEGA** – Gerente de Servicio de Administración Tributaria, con DNI N° 09520877, Telf. Fijo N° 712-4100 anexo 402, Telf. Celular N° 981- 595-645 y email: [aintor@muniindependencia.gob.pe](mailto:aintor@muniindependencia.gob.pe)
2. **Lic. GEORGE ALEXANDER NAVARRO CHIRIELEISON** – Subgerente de Registro y Recaudación, con DNI N° 40910351, Telf. Fijo N° 712-4100 anexo 359, Telf. Celular N° 981-348-237 y email: [gnavarro@muniindependencia.gob.pe](mailto:gnavarro@muniindependencia.gob.pe)

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Recaudación e integrantes de la Comisión Especial el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Documento firmado digitalmente**  
**GABRIELA ZUÑIGA CALDERON**  
GERENTE(A) Municipal  
GERENCIA MUNICIPAL

cc.: Subgerencia de Registro y Recaudación  
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
»